



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura". (2025060176)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2024, la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PUNTOS DE CARDIOPROTECCIÓN EN EL ÁMBITO RURAL DE EXTREMADURA".

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, previa autorización por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2024.

De la otra parte, D. Cecilio José Venegas Fito con DNI ***8387** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF Q0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Y D. Juan José Hernández Rincón, con DNI ***3731** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF Q1066002-E, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Las partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.



MANIFIESTAN

Primero. El Servicio Extremeño de Salud, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres suscribieron, con fecha 9 de septiembre de 2024, un convenio de colaboración para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura".

Segundo. Dispone la cláusula sexta del convenio que, en el plazo de un mes desde su firma, se constituirá la Comisión de seguimiento, la cual, entre sus funciones tendrá la de "proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo". Por su parte, la cláusula novena refiere que "cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo".

Tercero. En la primera reunión de la Comisión de seguimiento se pone de manifiesto por ambos colegios profesionales, la imposibilidad de instalar puntos de cardioprotección en algunas de las localidades incluidas en el Anexo I del convenio por razones técnicas o por la falta de solicitud de participación del titular de la oficina de farmacia, por lo que se propone la incorporación de nuevas localidades en sustitución de las que deban excluirse por los motivos expuestos, respetando en todo caso el número máximo de 200 establecido en el convenio.

Así, en atención a la propuesta de la Comisión de seguimiento, las partes firmantes del convenio acuerdan, por unanimidad, mediante la suscripción de la presente adenda, aceptarla y modificar, en consecuencia, el Anexo I.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el Anexo I del convenio "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura" suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y de Badajoz, el 9 de septiembre de 2024.

Segunda. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Seguirán plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y disposiciones del convenio objeto de esta modificación.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda se perfecciona y surtirá efectos desde el día de su última firma electrónica.

El Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILES PIRIS

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Cáceres,
D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ
RINCÓN

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Badajoz,
D. CECILIO JOSÉ VENEGAS
FITO

**ANEXO I**

Farmacias en las localidades rurales compatibles con el programa

Badajoz:

Bodonal de la Sierra	Torremayor
Cheles	Valle de Santa Ana
Cordobilla de Lácara	La Lapa
Carmonita	Malcocinado
Benquerencia de la Serena	La Parra
Helechal	Corte de Peleas
Feria	Gargáligas
Hinojosa del Valle	Los Guadalperales
La Haba	Puebla de la Reina
Higuera de la Serena	Magacela
Malpartida de la Serena	Táliga
Medina de las Torres	Esparragalejo
Maguilla	Trujillanos
Mirandilla	Valdecaballeros
Montemolín	LLera
Santa Maria de la Nava	Rena
Peraleda del Zaucejo	Villar de Rena
La Roca de la Sierra	Mengabril
San Pedro de Mérida	Palomas
Garlitos	Valverde de Burguillos
El Risco	Aljucen
Sancti-Spíritus	Valuengo
Torre de Miguel Sesmero	Vivares
Valencia de las Torres	Valdehornillos
Valle de la Serena	San jorge de alor
Villagonzalo	Novelda del Guadiana
Villalba de los Barros	Sagraja



Cáceres:

Abadía	El Batán	Plasenzuela
Abertura	El Torno	Portaje
Acebo	Escurial	Pueblonuevo de Miramontes
Acehúche	Garciaz	Puerto de Santa Cruz
Albalá	Garganta la Olla	Romangordo
Aldea del Cano	Gata	Rosalejo
Alonso de Ojeda	Guijo de Granadilla	Salvatierra de Santiago
Arroyomolinos de la Vera	Herguijuela	Santa Ana
Baños de Montemayor	Herreruela	Santa Cruz de la Sierra
Barrado	Hinojal	Santa Marta de Magasca
Benquerencia	Holguera	Santiago del Campo
Botija	Ibahernando	Santibáñez el Bajo
Cabrero	Jaraicejo	Saucedilla
Calzadilla	Jerte	Tejeda de Tiétar
Carbajo	La Cumbre	Tornavacas
Carcaboso	La Garganta	Torre de Santa María
Casar de Palomero	Ladrillar	Torremenga
Casares de las Hurdes	Marchagaz	Torreorgaz
Casas de Don Antonio	Mata de Alcántara	Torrequemada
Casas de Millán	Membrío	Valdeíñigo
Casas de Miravete	Millanes	Valdelacasa de Tajo
Casas del Monte	Mirabel	Valdeobispo
Casatejada	Navalvillar de Ibor	Valverde de la Vera
Casillas de Coria	Palomero	Villamesías
Cedillo	Pasarón de la Vera	Villamiel
Cuacos de Yuste	Peraleda de la Mata	Zarza de Montánchez